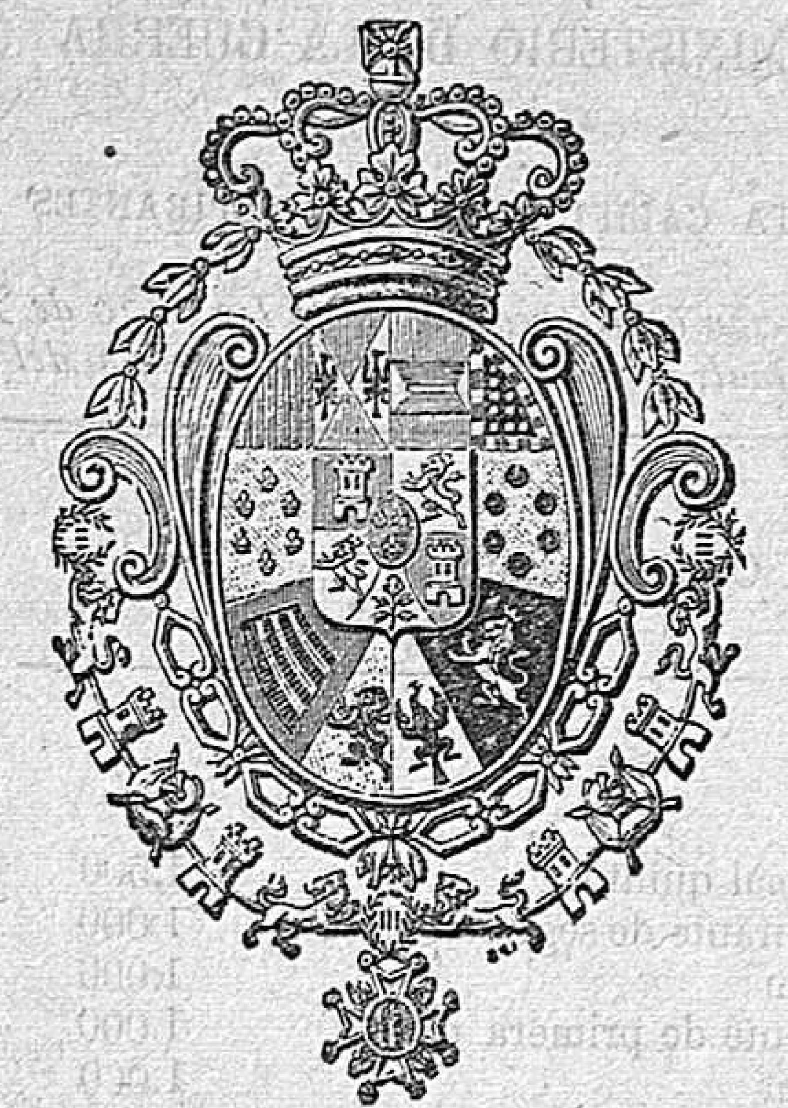
Año económico de 1891-92 | Miércoles 4 de Noviembre | Número 109

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.—(*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas.
Suma anterior. . . .	8.740'16

Continúa abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 4 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino
José Lorenzo Gil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ÓRDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de 6 de Julio de 1889, por la que se dispone que el art. 104 del reglamento definitivo para el servicio de Montes de esas islas, aprobado por Real decreto de 13 Noviembre de 1884, en que se regula la manera de proveer las plazas de Ayudantes, debe entenderse que establece un verdadero derecho de preferencia para ocupar dichas plazas á los que poseen el título de Perito agrícola sobre los que tienen el de Agrimensor ó cualquiera otro que acredite conocimientos topográficos ó botánicos.

Teniendo en cuenta: primero, que los conocimientos que se exigen para obtener, tanto el título de Perito agrícola, como el de Agrimensor, ó cualquiera otro de los que acrediten conocimientos topográficos ó botánicos, no son todos los que conviene tenga el personal auxiliar de Montes, y que en el estado actual de dicho servicio en esas islas no debe darse preferencia á los conocimientos botánicos que posee el Perito agrícola sobre los topográficos que tiene el Agrimensor, dado que durante mucho tiempo una gran parte de este personal ha de estar ocupado en las operaciones de medicion de terrenos que reclaman los trabajos de recomposicion y venta de realengos para los que son mas necesarios los conocimientos topográficos, y que la explotacion de los montes por el método de planos de aprovechamiento ha de tardar en extenderse á pesar de la marcha progresiva del servicio; segundo, que no habiéndose dado en Manila hasta ahora la enseñanza de Perito agrícola y si la de Agrimensor, se ven privados los que tienen hechos sus estudios en aquel pais de ocupar las expresadas plazas, cuando en términos generales los que las han desempeñado interinamente han prestado buenos servicios, reuniendo la ventaja, en su mayor parte, de conocer alguno de los dialectos que hablan los indígenas, y tercero, que la legislacion de Montes vigente en la Península reconoce igual aptitud para ocupar dichas plazas á los que poseen cualquiera de los dos títulos citados, y que el verdadero sentido de la redaccion de dicho artículo no concede la expresada preferencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que interin se organiza de un modo definitivo el ingreso y ascenso de los Ayudantes de Montes, el art. 104 del reglamento para el servicio del ramo en Filipinas, aprobado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1884, se entienda en lo sucesivo que no establece preferencia alguna entre los que acrediten poseer los conocimientos que en el mismo se exigen para optar por concurso á las mencionadas plazas de Ayudantes de Montes de Filipinas, debiendo recaer el nombramiento en los que reunan mayores méritos.

Esta resolucion deberá publicarse íntegra en las *Gacetas de Madrid* y Manila.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

(G. núm. 294.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Conformándome con el dictamen emitido por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar la disposicion del Capitan general de la isla de Cuba, para que, y como caso comprendido en la excepcion 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se adquiriesen directamente los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de la Habana interin se verificaban las subastas de los que se consideraban indispensables para el el año económico de 1889 á 1890; sancionando ademas y en su consecuencia las compras realizadas en dicha forma hasta su contratacion de ferretería y maderas por 414 pesos 91 centavos, así como las de alfarería, cales y tierras y piedras durante dicho año económico por no haber sido objeto de remate en las dos subastas y convocatoria de proposiciones intentadas.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

Conformándome con el dictamen emitido por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar la disposicion del Capitan general de la isla de Cuba, para que, y como caso comprendido en la excepcion 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se adquiriesen directamente los artículos de inmediato consumo necesarios para suministros á guardias y fortalezas de la Habana interin se verificaban las subastas de los que se consideraban indispensables para el año económico de 1890 á 1891; sancionando ademas, y en su consecuencia, las compras verificadas en dicha forma durante los meses de Junio, Agosto y Septiembre de 1890, ascendentes á 745 pesos 14 centavos.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En consideracion á lo solicitado por el Subinspector Médico de primera clase D. Modesto Martinez y Gutierrez Pacheco, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 22 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el pase á situacion de retirado con el empleo de Inspector Médico de segunda clase y el haber que por clasificacion le corresponda, según lo prevenido en dicha ley.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(G. núm. 302)

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCION.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
MINISTERIO DE LA GOBERNACION						
En el Ministerio	4.ª	Oficial quinto	1.500	»	»	»
Dolegaciones especiales del Gobierno en las islas	3.ª	Aspirante de segunda clase	1.000	»	»	»
de Menorca y Gran Canaria		Idem	1.000	»	»	»
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona	1.ª	Agente de primera clase	1.000	»	»	Ser mayor de 25 años y no exceder de 45, y acreditar con la oportuna certificacion que carece de antecedentes penales.
»	»	Idem	1.000	»	»	
»	»	Agente de segunda clase	750	»	»	
»	»	Idem	750	»	»	
»	»	Idem	750	»	»	
»	»	Idem	750	»	»	
»	»	Idem	750	»	»	
»	»	Idem	750	»	»	
»	»	Idem	750	»	»	
Idem de Cádiz	»	Idem	750	»	»	
Idem de Canarias	»	Idem	750	»	»	
Idem de Cranada	»	Idem	750	»	»	
»	»	Idem	750	»	»	
Idem de Guipúzcoa	»	Idem	750	»	»	
Idem de Málaga	»	Idem	750	»	»	
Idem de Salamanca	»	Idem	750	»	»	
Idem de Sevilla	»	Idem	750	»	»	
»	»	Idem	750	»	»	
Direccion general de Correos y Telégrafos						
Alava.—Estacion de Araya á Zalduendo	»	Peaton	590	»	»	
Albacete.—Balazote	»	Cartero	150	»	»	
Idem.—Albacete á Peñas de San Pedro	»	Peaton	500	»	»	
Idem.—Caudete á la estacion	»	Idem	375	»	»	
Idem.—Villar á Fuenteálamo	»	Idem	875	»	»	
Idem.—Bonillo á la Osa de Montiel	»	Idem	600	»	»	
Idem.—Peñas de San Pedro á Pozohondo	»	Idem	400	»	»	
Alicante.—Sax	»	Cartero	300	»	»	
Idem.—Benajama	»	Idem	250	»	»	
Idem.—Novelda á Agost	»	Peaton	565	»	»	
Idem.—Muro á la carretera	»	Idem	300	»	»	
Almeria.—Lanjar de Andaráx	»	Cartero	200	»	»	
Idem.—Canjáyar á Nacimiento	»	Peaton	1.065	»	»	
Idem.—Sorbas á los Giles	»	Idem	400	»	»	
Idem.—Subalterna de Sorbas á la carretera	»	Idem	250	»	»	
Idem.—Gérgal á Nacimiento	»	Idem	708'75	»	»	
Avila.—Hija de Dios	»	Cartero	300	»	»	
Idem.—Velayos	»	Idem	300	»	»	
Idem.—La Adrada	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Cepada de la Mora á Navalacruz	»	Peaton	450	»	»	
Idem.—Venta del Obispo á Serranillos	»	Idem	400	»	»	
Idem.—Apeadero del ferrocarril de Palacios de Goda á Donvidas	»	Idem	500	»	»	
Idem.—Ramacastañas á Mombeltram.	»	Idem	400	»	»	
Badajoz.—Rivera del Fresno	»	Cartero	375	»	»	
Idem.—Berlanga	»	Idem	250	»	»	
Idem.—Fregenal á Bodonal	»	Peaton	400	»	»	
Idem.—Guareña á Zarza	»	Idem	500	»	»	
Idem.—Herrera del Duque á Villarta de los Montes	»	Idem	450	»	»	
Idem.—Siruela á Garbayuela	»	Idem	350	»	»	
Idem.—Santa Marta á Almendral	»	Idem	800	»	»	
Idem.—Valencia del Ventoso á Burgillos	»	Idem	400	»	»	
Idem.—Medellin á Santa Amalia	»	Idem	300	»	»	
Idem.—Jerez de los Caballeros á Bacarrota	»	Idem	800	»	»	
Baleares.—Mercadal	»	Cartero	150	»	»	
Idem.—Porreras	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Costix	»	Idem	200	»	»	
Idem.—Santañy	»	Idem	150	»	»	
Barcelona.—Calaf	»	Idem	250	»	»	
Idem.—Parets	»	Idem	150	»	»	
Idem.—Narvarclús	»	Idem	100	»	»	
Idem.—Canovellas	»	Idem	200	»	»	
Idem.—Molins de Rey á San Andrés de la Barca	»	Peaton	236'25	»	»	
Idem.—San Quintin de Medina á La Llacuna	»	Idem	531'56	»	»	
Burgos.—Revilla del Campo	»	Cartero	350	»	»	
Idem.—Soncillo	»	Idem	650	»	»	
Idem.—Frias á Traspaderne	»	Peaton	535	»	»	
Idem.—Briviesca á Rojas	»	Idem	637'50	»	»	
Cáceres.—Lozar de la Vera	»	Cartero	175	»	»	
Idem.—Malpartida de Plasencia	»	Idem	400	»	»	
Idem.—Guadalupe á Alia	»	Peaton	400	»	»	
Idem.—Ahigal á Marchagaz	»	Idem	350	»	»	
Idem.—Talavera la Vieja á Bohonal	»	Idem	200	»	»	

(Continuará)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE ORENSE

PRIMER TRIMESTRE DE 1891-92.

Cuenta del primer trimestre de 1891 á 1892 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	54.914'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	146.046'30
CARGO.	200.961'18
Data: Por pagos verificados en igual trimestre.	160.455'88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	40.505'30

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas Cénts.
1 Rentas	»	»	»
2 Portazgos y barcages	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»
4 Repartimiento	»	30.907'33	30.907'33
5 Instruccion pública	»	»	»
6 Beneficencia	»	530'50	530'50
7 Ingresos extraordinarios	»	»	»
8 Arbitrios especiales	»	»	»
9 Empréstitos	»	»	»
10 Enagenaciones	»	»	»
11 Resultas	»	54.914'88	54.914'88
12 Movimiento de fondos ó suplementos	»	48.811'09	48.811'09
13 Reintegros	»	2.086	2.086
14 Ampliacion	»	63.711'38	63.711'38
Cargo.	»	200.961'18	200.961'18
PAGOS			
1 Administracion provincial	»	23.621'73	23.621'73
2 Servicios generales	»	7.000'98	7.000'98
3 Obras obligatorias	»	6.326'13	6.326'13
4 Cargas	»	218'75	218'75
5 Instruccion pública	»	2.851'35	2.851'35
6 Beneficencia	»	16.759'36	16.759'36
7 Correccion pública	»	3.718'68	3.718'68
8 Imprevistos	»	2.152'95	2.152'95
9 Nuevos establecimientos	»	1.025'70	1.025'70
10 Carreteras	»	3.687'16	3.687'16
11 Obras diversas	»	7.953'38	7.953'38
12 Otros gastos	»	7.018'75	7.018'75
13 Resultas	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos	»	48.811'09	48.811'09
15 Ampliacion	»	29.309'87	29.309'87
Data.	»	160.455'88	160.455'88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en el dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Orense 30 de Septiembre de 1891.—El Depositario, Enrique Otero

Contaduria.—Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. Orense á 20 de Octubre de 1891 —V.º B.º: El Vicepresidente, Deza. —El Contador, Saturnino Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES

Administracion subalterna de Bande

Terminado por la Junta repartidora de este municipio el repartimiento vecinal de consumos, correspondiente al actual año económico de 1891 á 92, por el término de ocho dias hábiles se hallará expuesto al público en esta Administracion subalterna á fin de que durante el indicado término puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que consideren justas.

Bande 31 de Octubre de 1891.—El Administrador, Manuel Vazquez.

AYUNTAMIENTOS

RUBIANA

La cobranza de las contribuciones territorial, subsidio y consumos correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio económico, tendrá lugar en el local de costumbre desde el dia 5 al 10 inclusive del próximo Noviembre.

Lo que se hace público á fin de que los contribuyentes concurran puntualmente á satisfacer sus cuotas evitando así perjuicios que en otro caso habria de ocasionarles en demora.

Rubiana y Octubre 31 de 1891.—El Alcalde, Gerardo Alonso.

—

Don Adolfo Gonzalez Valcarce, Recaudador de las contribuciones de la primera zona del Ayuntamiento de Allariz.

Hace saber: que desde el dia 3 del entrante Noviembre, hasta el dia 10 del mes de Diciembre ambos inclusives, estará abierta la cobranza de las contribuciones de territorial é industrial y recargo municipal correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico de 1891 á 92 y en el sitio de costumbre.

Lo que se anuncia al publico conforme á Instruccion. En este trimestre se pagan los anuales y los semestrales.

Allariz Octubre 26 de 1891.—El Recaudador, Adolfo Gonzalez Valcarce.

—

BANDE

Habiendo desaparecido de la casa paterna el dia 30 de Octubre próximo pasado Cármen Vazquez Pardo, natural de esta villa, cuyas señas á continuacion se expresan; encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á su busca y detencion, entregándola, caso de ser habida á su padre José Vazquez Boan, de esta vecindad.

Señas personales

Edad 17 años.
Estatura regular.
Ojos castaños.
Pelo idem, cortado.
Cejas idem.
Color moreno.
Cara redonda.
Nariz regular.
Viste: pañuelo de algodon azul á la cabeza, saya de tela con rayas amarillas.

Bande Noviembre 1.º de 1891.—El Alcalde, Juan Manuel Fernandez.

—

LAZA

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico, tendrá efecto durante los dias 8 al 13 del actual inclusives por el Recaudador don José Otero Cid, en el local de costumbre, sito en esta villa.

Lo que se hace público para que los contribuyentes comparezcan á satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo indicado.

Laza Noviembre 1.º de 1891.—El Alcalde, José Rodriguez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: que para hacer pago á Manuel Lopez Lopez de Gudin de la cantidad de 3192 reales que adeuda por consecuencia del pago de costas de causa contra Antonio Gomez Bouzan por falsedad, le fueron embargados, tasaron y sacan á subasta por término de veinte dias, con rebaja del 25 por 100 las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Airiña, linar de tres áreas seis centiáreas; linda Norte Antonio Gómez Bouzas, Sur casa y patio de José Pérez Gil, Este Camino público y Oeste nabal de José Perez, valor 40

2.ª Tanque y por otro nombre Lodiños nabal y prado de 15 áreas cuatro centiáreas; linda Norte Francisco Parada, Sur Manuel Gomez; Este camino y Oeste herederos de José Gomez valor 75

3.ª Riveira, prado de cinco áreas 32 centiáreas; linda Norte y Este rio, Sur prado de Fernando Gonzalez y Oeste Santos Suarez, valor 60

4.ª Colmear, nabal de ocho áreas 93 centiáreas; linda Norte camino de servidumbre de Francisco Seoane, Este herederos de Manuel Gomez y Oeste Camilo Salgado, valor 60

5.ª Tambelas, prado de seis áreas 20 centiáreas; linda Norte rio, Sur Manuel Gómez, Este José Salgado y Oste Francisco Parada, valor 61

6.ª Riveira, labradío de 11 áreas 55 centiáreas; linda Norte Juan Atanes, Sur Fermin Gonzalez y Antonio Bouzas, Este herederos de Domingo Colmenero muro en medio y Oeste D. Simon Carnero de la Muimenta, valor 40

7.ª Famian, centenal de 14 áreas 56 centiáreas; linda Norte camino público, Sur Manuel Gomez, Este Francisco Perez y Oeste Francisco Lopez, valor 33

8.ª Lama pequeña, otra centenal de 30 áreas 22 centiáreas; linda Norte Victorio Seguin, Sur Francisco Parada, Este Antonio Bouzas y otros y Oeste herederos de Silvestre Paz, valor 43

9.ª Torgal, otra de 14 áreas 88 centiáreas; linda Norte herederos de José Atanes, Sur Juan Lorenzo, Oeste el mismo y Este se ignora, valor 25

10. Agualevada, labradio cerrado en parte; linda Norte Martin Lorenzo, Sur Manuel Gomez y otros y Oeste herederos de José Bouzas estension superficial 27 áreas 42 centiáreas, valor 30

11. Seijo, otra centenal de 13 áreas 60 centiáreas; linda Norte Francisco Lopez, Sur labradio de Basilio Suárez, Este comunal y Oeste Bernardo Justo, valor 30

12. Zaragaceira, Poula de 8 áreas tres centiáreas; linda Norte y Oeste comunal, Este herederos de Manuel Lopez y Sur Benito Atanes, valor 5

13 A dicho nombramiento otra Poula de siete áreas 35 centiáreas; linda Norte herederos de Santos Cuquejo; Sur los de Manuel Lopez, Este y Oeste poulas de varios vecinos de Gudin cuyos nombres se ignoran, valor 3

Total. 505

Cuyas fincas radican en término de Gudin, Ayuntamiento de Moreiras de Limia.

Si alguna persona se interesa en su adquisicion concurra á esta Sala de Audiencia el dia 25 del actual su hora de once, que se rematarán al mas ventajoso licitador.

Ginzo de Limia 2 de Noviembre de 1891.—Gonzalo Pintos Reino.—De orden de su señoría, Camilo Carballo.

MUNICIPALES

EDICTO

Don Severino Feijóo Suarez, Juez municipal de Trasmiras y su término.

Hago saber: Que para pago de cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos, con las costas que Manuel Alonso Conde vecino de Escornabois adeuda á Don Antonio Bobillo Romero del comercio de Villar de Barrio, ó su apoderado Don Casimiro Rodriguez Lopez de dicho pueblo, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª Centenal al nombramiento de Pondusada de dieciocho áreas doce centiáreas, linda Este Alejandro Gil de Atanes, Sur herederos de Agustin Rodriguez de Rabal, Oeste camino, Norte Francisco Pazos Cerredelo: su valor para la venta quince pesetas 15

2.ª Otra al pago de Campiña de nueve áreas seis centiáreas, linda Este Manuel Ogea, Sur Francisco Rodriguez, Oeste herederos de Manuel Cerredelo, Norte varios de Atanes: su valor diez pesetas 10

3.ª Otra á Farria de cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas, linda Este y Sur Francisco Pazos, Oeste José Cabrera, Norte José Alonso Castro: valor diez pesetas 10

4.ª Centenal ó Peso de siete áreas, linda Este Manuel Alonso, Sur camino, Oeste y Norte Outeiro del Peso: valor veinticinco pesetas cerra lo 25

5.ª Prado as Forcadas de veintisiete áreas dieciocho centiáreas, linda Este Manuel Ogea, Sur herederos de Maria Fiz, Oeste José Ogea, Norte señor de Sorga, valor cincuenta pesetas 50

6.ª Centenal á Ladeira de arriba de trece áreas cincuenta y nueve centiáreas, linda Este Cortiña, Sur José Escola, Oeste y Norte poulas de varios, valor veinticinco pesetas 25

7.ª Otra ó Agrelo de igual testimonio que la anterior, linda Este Antonio Mellado de Villaseca, Sur camino, Oeste Marcelino Rodriguez, Norte Mateo Freiria: valor veinticinco pesetas 25

8.ª Cortiña al pago de Penedo, cerrado de la mi ma extension que la anterior, linda Este campo comun, Sur José F z Pousa, Oeste y Norte herederos de Tomas Martinez: valor cuarenta pesetas 40

Total . . . 200

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion podrán concurrir á la Audiencia de este Juzgado sita en este pueblo y casa consistorial á hacer las posturas que crean convenientes que les serán admitidas cubriendo las dos terceras partes de su valor; advirtiendo que deben consignar en el acto del remate el diez por cien que marca la ley y que no hay títulos de propiedad cuya falta puede subsanarse por los medios supletorios que previene la ley hipotecaria, cuyo remate tendrá lugar el dia veinte de Noviembre próximo á las dos de su tarde.

Dado en Trasmiras á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Severino Feijóo.—De orden de su señoria, Marcial Gonzalez, Secretario

---

D. Feliciano Meiriño Alonso, Secretario suplente del Juzgado municipal de Carballeda de Avia en funciones por indisposicion del principal.

Certifico: que en los actos de juicio verbal civil, celebrados en este Juzgado de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En la Audiencia del Juzgado municipal de Carballeda de Avia ó diecinueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno, el señor Don José Maria Gomez, Juez municipal de este término habiendo visto el anterior juicio declarativo verbal promovido por Maria Vidal Martinez, labradora y vecina de Melen en concepto de apoderada de su marido Manuel Alonso Rodriguez tambien labrador y de igual vecindad, contra José Rodriguez Vazquez, de la indicada profesion, vecino de Villar de Condes, hoy ausante en ignorado paradero sobre pago de 508 reales con más doscientos cuarenta y cuatro de intereses de demora. en total importan setecientos cincuenta y seis reales por antemí Secretario suplente por indisposicion del principal dijo:

Falla: que declarando haber lugar á la demanda propuesta por Maria Vidal Martinez debia de condenar y condenaba al demandado José Rodriguez Vazquez á satisfacer á aquella como apoderada de su marido Manuel Alonso Rodriguez, dentro de tercero dia desde que esta sentencia fuere firme los setecientos cincuenta y seis reales que reclama, con las costas del juicio; y á la vez ratifica el embargo preventivo de los bienes del demandado efectuado en treinta de Mayo último, segun lo acordado al ordenar la citacion para el juicio. Asi por esta su sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronunció, mandó y firmó de que certifico.—José Maria Gomez.—Feliciano Meiriño, Secretario.»

Y para notificar al demandado conforme á lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley rituaria á peticion de la demandante extiendo la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez, en Carballeda de Avia á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Feliciano Meiriño.—V.º B.º: Laureano Freire y Canero.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR